

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIV - MES III

Caracas, viernes 30 de diciembre de 2016

Número 41.064

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.647, mediante el cual se establece el ordenamiento de las mercancías en este Arancel y se adopta la Nomenclatura Arancelaria Común de los Estados Partes del MERCOSUR (NCM), basada en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA) del Consejo de Cooperación Aduanera (CCA) - Organización Mundial de Aduanas (OMA).- (Véase N° 6.281 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 2.648, mediante el cual se decretan los Establecimientos Especiales para la Comercialización de Combustibles de las estaciones de servicio, distribuidoras y comercializadoras de combustibles ubicadas en las zonas fronterizas que en él se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resoluciones mediante las cuales se delega en los ciudadanos que en ellas se mencionan, en sus condiciones de Directores Encargados de los Órganos Desconcentrados de este Ministerio que en ellas se señalan, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que en ellas se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS ONAPRE

Providencia mediante la cual se procede a la publicación de un Traspaso de Créditos Presupuestarios entre partidas de una misma acción específica, de un mismo proyecto, de Gastos Corrientes para Gastos de Capital del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, por la cantidad que en ella se indica.

Providencia mediante la cual se aprueba los Presupuestos de Recursos y Egresos para el Ejercicio Económico Financiero 2016 y los Presupuestos de Recursos y Egresos para el Ejercicio Económico Financiero 2017.- (Véase N° 6.280 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Providencias mediante las cuales se procede a la publicación de los Traspasos Presupuestarios entre partidas de una misma acción específica, de un mismo proyecto o categoría equivalente a proyecto o acción centralizada, de Gastos Corrientes para Gastos de Capital de los Ministerios que en ellas se mencionan, por las cantidades que en ellas se especifican.

SUDEBAN

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Carmen Socorro Carmona, como Gerente de la Oficina de Recursos Humanos, y se le delega la firma de los actos y documentos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano César Augusto Gómez Valero, como Intendente de Inspección de Banca Privada, en condición de Encargado.

SENIAT

Providencia mediante la cual se prorroga, a partir del 01 de enero de 2017 hasta el 01 de julio de 2017, el plazo establecido en el Artículo 20 de la Providencia Administrativa SNAT/2016/0021, de fecha 06 de abril de 2016, donde se establece la obligación del uso de Bandas de Garantías Codificadas de Seguridad en cajetillas y envases de cigarrillos, tabacos, picaduras y otros derivados del tabaco, de producción nacional o importados.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

Resolución mediante la cual se aprueba y establece la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central que en ella se señala, y se designa como Cuentadante Responsable al ciudadano Aquiles Omar Rojas Carrera.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se designa como funcionarios responsables de las Unidades Administrativas integrantes de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se implementa la modalidad de Fondo Administrado de Asistencia Médica Integral para los Trabajadores, Trabajadoras, Jubilados, Jubiladas, Pensionados, Pensionadas y sus familiares beneficiarios, de este Ministerio y sus entes adscritos, el cual permitirá realizar la autogestión en la administración de los beneficios que en ella se señalan.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Loidy Rosalín Herrera Abreu, como Directora Estatal, adscrita a la Dirección Estatal del estado Carabobo, y se le delega la firma de los documentos que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA Fábrica de Insumos 27 de Febrero, S.A.

Providencia mediante la cual se designa la Comisión de Contrataciones Públicas de la Fábrica de Insumos 27 de Febrero, S.A., para dirigir las actuaciones relativas a los procesos de selección de contratistas para la Adquisición de Bienes, Prestación de Servicios y Ejecución de Obras, la cual estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

Resoluciones mediante las cuales se incorporan al Ordenamiento Jurídico Nacional, las Resoluciones MERCOSUR que en ellas se indican.- (Véase N° 6.282 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

Resoluciones mediante las cuales se aprueba la publicación de Traspasos Presupuestarios de Gastos de Capital de este Ministerio, por las cantidades que en ellas se indican.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.648

30 de diciembre de 2016

NICOLÁS MADURO MOROS Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación del Estado venezolano, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y el colectivo; por mandato del pueblo y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y los numerales 2, 11 y 20 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con el artículo 13 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Regionalización Integral para el Desarrollo Socioproductivo de la Patria, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º del Decreto No. 2.452, de fecha 13 de septiembre de 2016, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y Emergencia Económica en todo el territorio nacional, prorrogado mediante Decreto No. 2.548 de fecha 13 de noviembre de 2016, en Consejo de Ministro,

CONSIDERANDO

La necesidad de enfrentar y desmontar todos los mecanismos de guerra económica desatadas contra la República, buscando vulnerar la moneda, propiciar contrabando de productos y afectar el normal desenvolvimiento de la economía venezolana,

CONSIDERANDO

La necesidad de impulsar la política de una frontera de paz, como doctrina revolucionaria del pensamiento bolivariano,

CONSIDERANDO

Que el combustible venezolano ha venido siendo objeto de contrabando de extracción hacia países fronterizos, a pesar de los esfuerzos del Ejecutivo Nacional por impedir esta práctica, que ocasiona ingentes pérdidas a la Nación por la actuación de mafias que sólo persiguen enriquecerse a costa del sacrificio de los recursos del Pueblo venezolano,

CONSIDERANDO

Que el diferencial entre el precio de la gasolina expendida en territorio venezolano y el precio de dicho combustible en los países fronterizos ha sido aprovechado fraudulentamente por particulares y grupos delictivos para generar ilícitamente ganancias exageradas con la venta de combustible venezolano, cuyo precio ha sido fijado por el Estado con el único fin de beneficiar al Pueblo y brindarle acceso universal al combustible sobre la base de precios que permiten dicho acceso,

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional está en la obligación de identificar y corregir toda distorsión en la distribución y comercialización de bienes y servicios que afecta el poder adquisitivo de los venezolanos y venezolanas, el desarrollo económico del país y el libre acceso a los productos manufacturados con recursos estratégicos de la nación,

CONSIDERANDO

Que la situación de distribución y comercialización de combustibles en la frontera venezolana tiene una dimensión y características específicas, particularizables frente a la situación general de dicho producto en el territorio nacional, por lo que los establecimientos en los que tiene origen dicha situación deben ser sometidos a regímenes regulatorios especiales, de conformidad con la Ley.

DICTO

El siguiente,

DECRETO N° 53 EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y EMERGENCIA ECONÓMICA, MEDIANTE EL CUAL SE DECRETAN "ESTABLECIMIENTOS ESPECIALES FRONTERIZOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES" LAS ESTACIONES DE SERVICIO, DISTRIBUIDORAS Y COMERCIALIZADORAS DE COMBUSTIBLES

Artículo 1º. Se decretan "Establecimientos Especiales Fronterizos para la Comercialización de Combustibles" las estaciones de servicio, distribuidoras y comercializadoras de combustibles que se indican a continuación:

1. Estación de servicio EEE La Laguna, ubicada en Ureña, municipio Pedro María Ureña del estado Táchira.
2. Estación de servicio EEE La 95, ubicada en Ureña, municipio Pedro María Ureña del estado Táchira.
3. Estación de servicio EEE Paaluachon, ubicada en la troncal del Caribe, sector Paraguachon, municipio Guajira del estado Zulia.

En los establecimientos mencionados en este artículo se fijarán condiciones especiales de comercialización del combustible venezolano y de bienes y servicios conexos producidos en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela o importados por el estado venezolano con el fin de ser comercializados o distribuidos dentro del país, con impacto en la zona fronteriza para propiciar un comercio sano y de paz.

Las condiciones a que refiere el párrafo precedente serán establecidas mediante resolución conjunta de los Ministerios del Poder Popular con competencia en materia de petróleo, finanzas y de planificación, a partir de lo previsto en este Decreto y en las normas que sobre el particular dicte el Banco Central de Venezuela, en coordinación con los órganos competentes del Ejecutivo Nacional.

Artículo 2º. El combustible y demás bienes y servicios conexos a ser comercializados en los establecimientos mencionados en el artículo 1º de este Decreto tendrán un régimen especial, diferenciado de la política general de precios para la venta de combustible en el territorio nacional. En dicho régimen, además de los precios, podrá establecerse la periodicidad de la comercialización de dichos bienes y servicios a una misma persona natural o jurídica, la formulación y administración de registros especiales, las modalidades de comercialización y demás condiciones, requisitos y mecanismos para el comercio de combustible, bienes y servicios conexos en sus espacios.

Artículo 3º. Se autoriza la comercialización de combustible en los establecimientos indicados en el artículo 1º de este Decreto, en divisas extranjeras, bajo las modalidades o esquemas cambiarios definidos por el Banco Central de Venezuela en coordinación con el Ejecutivo Nacional, y los precios fijados por este último, en el marco de sus respectivas competencias.

Artículo 4º. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de planificación tomará las previsiones pertinentes a los fines de la integración de las especificidades relativas al funcionamiento e impacto local, regional y nacional de los establecimientos a que refiere el artículo precedente, en la formulación del Plan Estratégico de Desarrollo Integral de las Zonas Económicas Especiales Fronterizas en las que ellos se encuentren, o en los respectivos planes locales, regionales o nacionales, cuando éstas no hubieren sido creadas.

Artículo 5º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación, del Poder Popular para la Banca y Finanzas y del Poder Popular de Petróleo quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 6º. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los treinta días del mes de diciembre de dos mil dieciséis. Años 206º de la Independencia, 157º de la Federación y 17º de la Revolución Bolivariana.

Ejécutece,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno (L.S.)
CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores y Vicepresidenta Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz (L.S.)
DELICY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz (L.S.)
NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa (L.S.)
VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información (L.S.)
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Banca y Finanzas (L.S.)
RODOLFO MEDINA DEL RÍO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Industria y Comercio y Vicepresidente Sectorial de Economía (L.S.)
CARLOS RAFAEL FARÍA TORTOSA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas (L.S.)
JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional (L.S.)
JESÚS GERMÁN FARÍA TORTOSA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras (L.S.)
WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana (L.S.)
LORENA FREITEZ MENDOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura (L.S.)
ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTÍNEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Turismo (L.S.)
MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo (L.S.)
EULOGIO ANTONIO DEL PINO DÍAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico (L.S.)
ROBERTO IGNACIO MIRABAL ACOSTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación (L.S.)
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud (L.S.)
LUISANA MELO SOLÓRZANO

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)
BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte (L.S.)
MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (L.S.)
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo (L.S.)
OSWALDO EMILIO VERA ROJAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)
FREDDY ALFREDO NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación (L.S.)
RODOLFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología y Vicepresidente Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones (L.S.)
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo y Aguas (L.S.)
ERNESTO JOSÉ PAIVA SALAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda (L.S.)
MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales y Vicepresidenta Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial (L.S.)
ERIKA DEL VALLE FARÍAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte y Obras Públicas y Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios (L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica (L.S.)
LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la Nueva Frontera de Paz (L.S.)
GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO

Nº 0197

206º, 157º y 17º

FECHA: 29 Dic. 2016

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 34 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147, Extraordinario de la misma fecha; en concordancia con lo establecido en el artículo 2 del Decreto Nº 1.624, contenido del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.175 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015, habida consideración del artículo 17 del Decreto Nº 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, de fecha 30 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.210 Extraordinario de la misma fecha; lo previsto en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781, Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005, en concordancia con lo establecido en los artículos 1 y 6 del Decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, por el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

Artículo 1. Se delega en el ciudadano **NOEL DE JESÚS MÁRQUEZ RAMÍREZ**, titular de la cédula de identidad Nº V- 10.901.904, en su carácter de **Director Nacional Encargado de Protección Civil y Administración de Desastres**, órgano desconcentrado, dependiente de este Ministerio, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Tramitar y suscribir los movimientos de personal, ingresos, reingresos, nombramientos, ascensos, traslados, reclasificaciones, licencias o permisos con o sin goce de sueldo, destituciones, efectuar remociones, otorgar pensiones de jubilación o incapacidad, comisiones de servicios, vacaciones, despidos, rescindir contratos de trabajo, conformación de horas extraordinarias de trabajo, postulaciones de becas y liquidaciones de prestaciones sociales e intereses del personal adscrito a la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres, así como suscribir los contratos de servicios personales y honorarios profesionales al servicio de ese Órgano.
2. Suscribir con instituciones financieras los contratos de Fideicomiso para el personal que labora en la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres.
3. Dictar Providencias y demás actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres.
4. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposen en los archivos y registros de la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres.
5. Suscribir las circulares y comunicaciones relacionadas con la administración del personal de la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres.
6. Suscribir la correspondencia postal, telegráfica y electrónica, en respuesta a solicitudes dirigidas a la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres.
7. Suscribir Convenios de Cooperación con Instituciones públicas y privadas, previa aprobación del Ministro.
8. Aprobar, ordenar y tramitar los gastos y pagos que afecten los créditos acordados a la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, según los montos, límites y conceptos definidos para cada asignación presupuestaria, para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro.
9. Contratar la ejecución de obras, prestación de servicios y la adquisición de bienes de conformidad con lo previsto en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, según los montos, límites y conceptos definidos en cada asignación presupuestaria, de manera conjunta y articulada con la Comisión Única de Contrataciones Públicas del Ministerio.
10. Tramitar ante el órgano competente los documentos que afecten los créditos presupuestarios por efecto de la adquisición de bienes y servicios o de la celebración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, así como los órdenes de pago que se emitan contra el Tesoro Nacional.
11. Suscribir los contratos de arrendamientos, comodato, servicios básicos y de servicios profesionales con personas naturales y jurídicas; así como la certificación de los documentos relacionados con los contratos.
12. Ordenar y suscribir la revisión y ajustes que resulten de los montos de las jubilaciones y pensiones de los funcionarios adscritos a la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres.
13. Aprobar los viáticos y pasajes, así como la suscripción de los contratos de prestaciones de servicios que fueren necesarios para el funcionamiento de la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres.
14. La apertura de Cuentas Bancarias y el registro de las firmas de los funcionarios autorizados para movilizarlas.


Artículo 2. El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, podrá discrecionalmente, certificar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

Artículo 3. Los Actos y documentos certificados de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

Artículo 4. El funcionario delegado deberá presentar una relación detallada de los documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores,
Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO

206º, 157º y 17º

Nº 0198

FECHA: 29 Dic. 2016

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES, designado mediante Decreto Nº 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 34 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la

República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147, Extraordinario de la misma fecha; en concordancia con lo establecido en el artículo 2 del Decreto Nº 1.624, contenido del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.175 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015, habida consideración del artículo 17 del Decreto Nº 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, de fecha 30 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.210 Extraordinario de la misma fecha; lo previsto en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781, Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005, en concordancia con lo establecido en los artículos 1 y 6 del Decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, por el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

Artículo 1. Se delega en el ciudadano CARLOS ENRIQUE FERNÁNDEZ RUIZ, titular de la cédula de identidad Nº V- 5.704.267, en su carácter de **Director General Encargado del Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses**, órgano desconcentrado dependiente de este Ministerio, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Tramitar y suscribir los movimientos de personal, ingresos, reingresos, nombramientos, ascensos, traslados, reclasificaciones, licencias o permisos con o sin goce de sueldo, destituciones, efectuar remociones, otorgar pensiones de jubilación o incapacidad, comisiones de servicios, vacaciones, despidos, rescindir contratos de trabajo, conformación de horas extraordinarias de trabajo, postulaciones de becas y liquidaciones de prestaciones sociales e intereses del personal adscrito al Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses, así como suscribir los contratos de servicios personales y honorarios profesionales al servicio de ese Órgano.
2. Suscribir con instituciones financieras los contratos de Fideicomiso para el personal que labora en el Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses.
3. Dictar Providencias y demás actos administrativos necesarios para el funcionamiento del Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses.
4. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposen en los archivos y registros del Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses.
5. Suscribir las circulares y comunicaciones relacionadas con la administración del personal del Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses.
6. Suscribir la correspondencia postal, telegráfica y electrónica, en respuesta a solicitudes dirigidas por particulares al Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses.
7. Suscribir Convenios de Cooperación con Instituciones públicas y privadas, previa aprobación del Ministro.
8. Aprobar, ordenar y tramitar los gastos y pagos que afectan los créditos acordados al Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, según los montos, límites y conceptos definidos para cada asignación presupuestaria, para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro.
9. Contratar la ejecución de obras, prestación de servicios y la adquisición de bienes de conformidad con lo previsto en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, según los montos, límites y conceptos definidos en cada asignación presupuestaria, de manera conjunta y articulada con la Comisión Única de Contrataciones Públicas del Ministerio.
10. Tramitar ante el órgano competente los documentos que afecten los créditos presupuestarios por efecto de la adquisición de bienes y servicios o de la celebración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, así como los órdenes de pago que se emitan contra el Tesoro Nacional.
11. Suscribir los contratos de arrendamientos, comodato, servicios básicos y de servicios profesionales con personas naturales y jurídicas; así como la certificación de los documentos relacionados con los contratos.
12. Ordenar y suscribir la revisión y ajustes que resulten de los montos de las jubilaciones y pensiones de los funcionarios adscritos al Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses.
13. Aprobar los viáticos y pasajes, así como la suscripción de los contratos de prestaciones de servicios que fueren necesarios para el funcionamiento del Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses.
14. La apertura de Cuentas Bancarias y el registro de las firmas de los funcionarios autorizados para movilizarlas.

Artículo 2. El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, podrá discrecionalmente, certificar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

Artículo 3. Los Actos y documentos certificados de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

Artículo 4. El funcionario delegado deberá presentar una relación detallada de los documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional.



NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores,
Justicia y Paz

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO**

Nº 0199

FECHA: 29 Dic. 2016

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 34 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147, Extraordinario de la misma fecha; en concordancia con lo establecido en el artículo 2 del Decreto Nº 1.624, contenido del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.175 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015, habida consideración del artículo 17 del Decreto Nº 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, de fecha 30 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.210 Extraordinario de la misma fecha; lo previsto en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781, Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005, en concordancia con lo establecido en los artículos 1 y 6 del Decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, por el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

Artículo 1. Se delega en el ciudadano **RAINIER RAFAEL SIERRA MORALES**, titular de la cédula de identidad Nº V- 8.867.910, en su carácter de **Director General Encargado de Centros de Comando, Control y Telecomunicaciones (VEN911)**, dependiente de este Ministerio, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Tramitar y suscribir los movimientos de personal, ingresos, reingresos, nombramientos, ascensos, licencias o permisos con o sin goce de sueldo, iniciar procedimientos de destituciones, comisiones de servicios, vacaciones, conformación de horas extraordinarias de trabajo, postulaciones de becas y liquidaciones de prestaciones sociales e intereses del personal que labora en la Dirección General de Centros de Comando, Control y Telecomunicaciones, así como suscribir los contratos de servicios personales y honorarios profesionales que fueren necesarios. Quedan exceptuados de esta Delegación los nombramientos relacionados con los cargos de Alto Nivel y de Confianza.
2. Suscribir con instituciones financieras los contratos de Fideicomiso para el personal que labora en la Dirección General de Centros de Comando, Control y Telecomunicaciones.
3. Suscribir las circulares y notificaciones relacionadas con la administración del personal de la Dirección General de Centros de Comando, Control y Telecomunicaciones.
4. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposen en los archivos y registros de la Dirección General de Centros de Comando, Control y Telecomunicaciones.
5. Suscribir la correspondencia postal, telegráfica y electrónica, en respuesta a solicitudes dirigidas a la Dirección General de Centros de Comando, Control y Telecomunicaciones.
6. Aprobar, ordenar y tramitar los gastos y pagos que afecten los créditos acordados a la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, según los montos, límites y conceptos definidos para cada asignación presupuestaria, para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro.
7. Contratar la ejecución de obras, prestación de servicios y la adquisición de bienes de conformidad con lo previsto en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, según los montos, límites y conceptos definidos en cada asignación presupuestaria, de manera conjunta y articulada con la Comisión Única de Contrataciones Públicas del Ministerio.

8. Tramitar ante el órgano competente los documentos que afecten los créditos presupuestarios por efecto de la adquisición de bienes y servicios o de la celebración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, así como las órdenes de pago que se emitan contra el Tesoro Nacional.
9. Suscribir los contratos de arrendamientos, comodato, servicios básicos y de servicios profesionales con personas naturales y jurídicas, necesarios para el funcionamiento de la Dirección General de Centros de Comando, Control y Telecomunicaciones; así como la certificación de los documentos relacionados con los contratos.
10. Aprobar los viáticos y pasajes que fueren necesarios de los funcionarios y funcionarias de la Dirección General de Centros de Comando, Control y Telecomunicaciones en el cumplimiento de sus actividades.
11. La apertura de Cuentas Bancarias y el registro de las firmas de los funcionarios autorizados para movillarlas.

Artículo 2. El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, podrá discrecionalmente, certificar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

Artículo 3. Los Actos y documentos certificados de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

Artículo 4. El funcionario delegado deberá presentar una relación detallada de los documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional.



NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores,
Justicia y Paz

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA BANCA Y FINANZAS**

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 380 - Caracas, 23 de diciembre 2016 - Año 206º de la Independencia, 157º de la Federación y 17º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2016, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 numeral 1 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios entre partidas de una misma acción específica, de un mismo proyecto, de Gastos Corrientes para Gastos de Capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, por la cantidad de **VEINTISIETE MIL BOLÍVARES (Bs. 27.000,00)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 19 de diciembre de 2016, de acuerdo con la siguiente imputación:


| MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES | | Bs. | 27.000,00 |
|---|---|-----|-----------|
| Proyecto: | 060065000 "Fortalecimiento operativo de las Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares y Representaciones Permanentes de la República Bolivariana de Venezuela, acreditadas en el servicio exterior." | " | 27.000,00 |
| Acción Específica: | 060065001 "Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de América Latina y el Caribe" | " | 27.000,00 |
| CEDENTES: | | | |
| Partida: | 4.03 "Servicios no personales" -Ingresos Ordinarios | " | 27.000,00 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica: | 04.04.02 "Servicios de telefonía prestados por instituciones privadas" | " | 24.000,00 |

| | | | |
|----------|--|---|----------|
| 12.01.00 | "Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado" | " | 3.000,00 |
|----------|--|---|----------|

RECEPTORAS:

| | | | | |
|---|----------|--|---|------------------|
| Partida: | 4.04 | "Activos reales" -Ingresos Ordinarios | " | <u>27.000,00</u> |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica: | 09.01.00 | "Mobiliario y equipos de oficina" | " | 10.500,00 |
| | 09.03.00 | "Mobiliario y equipos de alojamiento" | " | 12.500,00 |
| | 09.99.00 | "Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento" | " | 4.000,00 |

Comuníquese y Publíquese,


JENNIFER QUINTERO QUINTERO
 Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
 Resolución N° 008 de fecha 14 de enero de 2016
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 40.830 de fecha 18 de enero de 2016; reimpresión
 en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
 de Venezuela N° 40.842 de fecha 03 de febrero de 2016



República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 379 - Caracas, 21 de diciembre 2016 - Año 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2016, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 numeral 1 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios entre partidas de una misma acción específica, de un mismo proyecto, de Gastos Corrientes para Gastos de Capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, por la cantidad de **Diecisiete mil quinientos noventa y cinco BOLÍVARES (Bs. 17.595,00)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 13 de septiembre de 2016, de acuerdo con la siguiente Imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES Bs. 17.595,00

Proyecto: 060065000 "Fortalecimiento operativo de las Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares y Representaciones Permanentes de la República Bolivariana de Venezuela, acreditadas en el servicio exterior." " 17.595,00

Acción Específica: 060065004 "Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de Europa" " 17.595,00

CEDEnte:
 Partida: 4.03 "Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios " 17.595,00


Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:
 07.03.00 "Relaciones sociales" " 7.248,00
 08.01.00 "Primas y gastos de seguros" " 10.347,00

RECEPTOR:

Partida: 4.04 "Activos reales" - Ingresos Ordinarios " 17.595,00

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:
 09.02.00 "Equipos de computación" " 17.595,00

Comuníquese y Publíquese,


JENNIFER QUINTERO QUINTERO
 Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
 Resolución N° 008 de fecha 14 de enero de 2016
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 40.830 de fecha 18 de enero de 2016; reimpresión
 en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
 de Venezuela N° 40.842 de fecha 03 de febrero de 2016

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 384 - Caracas, 23 de diciembre 2016 - Año 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2016, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 numeral 1 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios entre partidas de una misma acción específica, de un mismo proyecto, de Gastos Corrientes para Gastos de Capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, por la cantidad de **QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA BOLÍVARES (Bs. 15.990,00)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 20 de diciembre de 2016, de acuerdo con la siguiente Imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES Bs. 15.990,00

Proyecto: 060065000 "Fortalecimiento operativo de las Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares y Representaciones Permanentes de la República Bolivariana de Venezuela, acreditadas en el servicio exterior." " 15.990,00

Acción Específica: 060065004 "Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de Europa" " 15.990,00

CEDEnte:

Partida: 4.02 "Materiales, suministros y mercaderías" - Ingresos Ordinarios " 3.099,60

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:
 03.03.00 "Calzados" " 3.099,60

Partida: 4.03 "Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios " 12.890,40


Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:
 07.04.00 "Avisos" " 1.687,68
 10.99.00 "Otros servicios profesionales y técnicos" " 11.202,72

RECEPTORA:

Partida: 4.04 "Activos reales" - Ingresos Ordinarios " 15.990,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:
 09.01.00 "Mobiliario y equipos de oficina" " 6.150,00
 09.03.00 "Mobiliario y equipos de alojamiento" " 9.840,00

Comuníquese y Publíquese,


JENNIFER QUINTERO QUINTERO
 Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
 Resolución N° 008 de fecha 14 de enero de 2016
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 40.830 de fecha 18 de enero de 2016; reimpresión
 en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
 de Venezuela N° 40.842 de fecha 03 de febrero de 2016



República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 385 - Caracas, 23 de diciembre 2016 - Año 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2016, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 numeral 1 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios entre partidas de una misma acción específica, de un mismo proyecto, de Gastos Corrientes para Gastos de Capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, por la cantidad de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES BOLÍVARES CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 173.393,83)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 19 de diciembre de 2016, de acuerdo con la siguiente Imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES Bs. 173.393,83

Proyecto: 060065000 "Fortalecimiento operativo de las Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares y Representaciones Permanentes de la República Bolivariana de Venezuela, acreditadas en el servicio exterior." " 173.393,83

Acción Específica: 060065006 "Ejecutar actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo en coyunturas imprevistas" " 173.393,83

CEDENTE:

Partida: 4.03 "Servicios no personales" -Ingresos Ordinarios " 173.393,83


Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica: 09.02.00 "Viáticos y pasajes fuera del país" " 173.393,83

RECEPTORA:

Partida: 4.04 "Activos reales" -Ingresos Ordinarios " 173.393,83

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica: 05.01.00 "Equipos de telecomunicaciones" " 17.028,29
09.02.00 "Equipos de computación" " 21.127,45
09.03.00 "Mobiliario y equipos de alojamiento" " 135.238,09

Comuníquese y Publíquese,


JENNIFFER QUINTERO QUINTERO
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
Resolución N° 008 de fecha 14 de enero de 2016
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.830 de fecha 18 de enero de 2016; reimpressa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.842 de fecha 03 de febrero de 2016

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 386 - Caracas, 23 de diciembre de 2016 - Año 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2016, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 numerales 1 y 4 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios entre partidas de una misma acción específica, de un mismo proyecto, de Gastos Corrientes para Gastos de Capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, por la cantidad de **TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS ONCE BOLÍVARES CON OCHENTA CÉNTIMOS (Bs. 39.711,80)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 19 de diciembre de 2016, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES Bs. 39.711,80

Proyecto: 060065000 "Fortalecimiento operativo de las Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares y Representaciones Permanentes de la República Bolivariana de Venezuela, acreditadas en el servicio exterior." " 39.711,80

Acción Específica: 060065002 "Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de América del Norte" " 39.711,80

CEDENTE:

Partida: 4.02 "Materiales, suministros y mercancías" -Ingresos Ordinarios " 1.680,00

Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica: 08.09.00 "Repuestos y accesorios para equipos de transporte" " 1.680,00

Partida: 4.03 "Servicios no personales" -Ingresos Ordinarios " 38.031,80

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 04.04.02 "Servicios de telefonía prestados por instituciones privadas" " 20.000,00
07.03.00 "Relaciones sociales" " 13.000,00
09.01.00 "Otros servicios no personales" " 5.031,80

RECEPTORA:


Partida: 4.03 "Servicios no personales" -Ingresos Ordinarios " 5.031,80

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 07.03.00 "Relaciones sociales" " 5.031,80

Partida: 4.04 "Activos reales" -Ingresos Ordinarios " 34.680,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica: 07.02.00 "Equipos de enseñanza, deporte y recreación" " 5.600,00
09.01.00 "Mobiliario y equipos de oficina" " 29.080,00

Comuníquese y Publíquese,


JENNIFFER QUINTERO QUINTERO
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
Resolución N° 008 de fecha 14 de enero de 2016
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.830 de fecha 18 de enero de 2016; reimpressa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.842 de fecha 03 de febrero de 2016

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 388 - Caracas, 27 de diciembre de 2016 - Año 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2016, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario entre partidas de una misma acción específica, de un mismo proyecto o categoría equivalente a proyecto o acción centralizada, de Gastos Corrientes para Gastos de Capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**, por la cantidad de **CATORCE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO BOLÍVARES (Bs. 14.075.145,00)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 21 de diciembre de 2016, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN Bs. 14.075.145,00

Acción Centralizada: 360002000 "Gestión administrativa" " 14.075.145,00

Acción Específica: 360002001 "Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo" " 14.075.145,00

Partida: 4.03 "Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios " 14.075.145,00

CEDENTE:

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica: 04.05.00 "Servicio de comunicaciones" de " 1.653.946,00
07.01.00 "Publicidad y propaganda" " 12.421.199,00

RECEPTORA:

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica: 04.04.01 "Servicios de telefonía prestados por organismos públicos" " 1.563.946,00

04.07.00 "Servicio de condominio" " 90.000,00

10.11.00 "Servicios para la elaboración y suministro de comida" " 7.371.199,00

10.99.00 "Otros servicios profesionales y técnicos" " 2.000.000,00

Partida: 4.04 "Activos reales" - Ingresos Ordinarios " 3.050.000,00

Sub-Partidas
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas: 05.01.00 "Equipos
telecomunicaciones" de " 3.050.000,00

Comuníquese y Publíquese,

JENNIFER QUINTERO QUINTERO

Resolución N° 008 de fecha 14 de enero de 2016
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.830 de fecha 18 de enero de 2016; reimpresa
en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 40.842 de fecha 03 de febrero de 2016.

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 389 - Caracas, 28 de diciembre de 2016 - Año 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87, numeral 3 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios de una acción específica a otra de distinto proyecto o categoría equivalente a proyecto o acción centralizada, entre gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN**, por la cantidad de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 2.700.000,00)**, autorizado por esta Oficina en fecha 28 de diciembre de 2016, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN Bs. 2.700.000,00

DE:

Proyecto: 100103000 "Fortalecimiento del desarrollo curricular del Subsistema de Educación Básica." " 316.222,80

Acción Específica: 100103002 "Realizar nuevos títulos para recursos digitalizados para los aprendizajes y formación en el marco del desarrollo curricular vigente, de todos los niveles y modalidades del Subsistema de Educación Básica en el Proyecto Canaima Educativo." " 316.222,80

Partida: 4.04 "Activos reales" -Ingresos Ordinarios Bs. 316.222,80

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 05.01.00 "Equipos telecomunicaciones" de " 27.520,00
07.02.00 "Equipos de enseñanza, deporte y recreación" de " 14.240,00
09.02.00 "Equipos de computación" de " 274.462,80

Proyecto: 100105000 "Sistema Nacional de Recursos para el Aprendizaje." " 2.383.777,20

Acción Específica: 100105002 "Diseñar, producir y distribuir la Revista Tricolor, en apoyo al desarrollo de programas educativos estratégicos a nivel nacional." " 32.000,00

Partida: 4.04 "Activos reales" -Ingresos Ordinarios " 32.000,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 09.02.00 "Equipos de computación" de " 32.000,00

Acción Específica: 100105005 "Producir, reproducir y distribuir materiales audiovisuales educativos con contenidos pedagógicos enmarcados en los lineamientos del Plan de la Patria 2013-2019." " 711.290,80

Partida: 4.04 "Activos reales" -Ingresos Ordinarios Bs. 711.290,80

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 03.06.00 "Maquinaria y equipos de energía" " 13.783,80
05.01.00 "Equipos telecomunicaciones" de " 502.852,20
05.99.00 "Otros equipos de comunicaciones y de señalamiento" de " 119.552,60
09.01.00 "Mobiliario y equipo de oficina" de " 47.400,00
09.02.00 "Equipos de computación" de " 27.702,20

Acción Específica: 100105006 "Fortalecer Radio Escolar Web y apoyar a las Unidades de Producción Radiofónica Estudiantil (UPRE) a nivel nacional, a través de la conformación técnico-pedagógica de estudiantes y docentes con socializaciones y dotación de combos radiales para su óptimo funcionamiento." " 1.407.103,00

Partida: 4.04 "Activos reales" -Ingresos Ordinarios " 1.407.103,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 05.01.00 "Equipos telecomunicaciones" de " 1.000.000,00
07.02.00 "Equipos de enseñanza, deporte y recreación" de " 407.103,00

Acción Específica: 100105007 "Producir y reproducir libros escolares, Colección Bicentenario para Educación Primaria, Media General, Interculturalidad y Educación Especial." Bs. 233.383,40

Partida: 4.04 "Activos reales" -Ingresos Ordinarios " 233.383,40

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 03.04.00 "Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción" " 190.099,40
03.06.00 "Maquinaria y equipos de energía" " 11.200,00
09.01.00 "Mobiliario y equipos de oficina" " 6.084,00
09.02.00 "Equipos de computación" " 20.000,00
09.03.00 "Mobiliario y equipos de alojamiento" " 6.000,00

PARA:
Acción Centralizada: 100002000 "Gestión administrativa" " 2.700.000,00

Acción Específica: 100002001 "Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo" " 2.700.000,00

Partida: 4.04 "Activos reales" -Ingresos Ordinarios " 2.700.000,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 07.02.00 "Equipos de enseñanza, deporte y recreación" Bs. 2.700.000,00

Comuníquese y Publíquese,

JENNIFER QUINTERO QUINTERO

Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
Resolución N° 008 de fecha 14 de enero de 2016
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.830 de fecha 18 de enero de 2016; reimpresa
en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 40.842 de fecha 03 de febrero de 2016.



República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número 390 - Caracas, 29 de diciembre de 2016 - Año 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo de Ministros N° 238 de fecha 22 de diciembre del año 2016, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a lo previsto en los artículos 239, numeral 4 y, 242 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 64 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Recursos y Egresos 2016, de la **Compañía Anónima Militar de Industrias Mineras, Petrolíferas y de Gas (Camimpeg), C.A.**, por la cantidad de **Un Mil Seiscientos Ochenta y Nueve Millones Ochocientos Veinte Mil Trescientos Veinticinco Bolívares (Bs. 1.689.820.325)**. Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 22 de diciembre de 2016. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO – INVERSIÓN - FINANCIAMIENTO (En Bolívares)

| DENOMINACIÓN | PRESUPUESTO 2016 |
|--|------------------|
| 1. CUENTA CORRIENTE | |
| 1.1 INGRESOS CORRIENTES | 1.085.996.414 |
| INGRESOS CORRIENTES ORDINARIOS | 1.085.996.414 |
| INGRESOS DE OPERACIÓN | 1.085.996.414 |
| Ventas brutas de bienes | 591.996.414 |
| Ventas brutas de servicios | 494.000.000 |
| 1.2 GASTOS CORRIENTES | 968.185.028 |
| GASTOS DE OPERACIÓN | 197.309.667 |
| Remuneraciones | 56.541.878 |
| Asistencia socioeconómica | 56.541.878 |
| Compra de bienes y servicios | 34.468.643 |
| Bienes de consumo | 14.561.803 |
| Servicios no personales | 19.908.840 |
| Impuestos indirectos | 102.473.925 |
| Depreciación y amortización | 3.824.911 |
| TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES | 26.000.000 |
| Al Sector Privado | 15.000.000 |
| Donaciones corrientes al sector privado | 15.000.000 |
| Donaciones a personas | 2.000.000 |
| Donaciones a instituciones sin fines de lucro | 13.000.000 |
| Al Sector público | 10.000.000 |
| Transferencias corrientes al sector público | 10.000.000 |
| A Consejos Comunales, Comunas y demás organizaciones de base del poder popular | 10.000.000 |
| OTROS GASTOS CORRIENTES | 746.875.971 |
| Otros gastos corrientes | 746.875.971 |
| Otros gastos | 746.875.971 |
| 1.3 RESULTADO ECONOMICO EN CUENTA CORRIENTE : AHORRO | 117.811.386 |
| 2. CUENTA CAPITAL | |
| 2.1 INGRESOS DE CAPITAL | 121.636.297 |
| RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL | 121.636.297 |
| Ahorro en cuenta corriente | 117.811.386 |
| Incremento de la Depreciación y amortización acumuladas | 3.824.911 |
| 2.2 GASTOS DE CAPITAL | 74.361.741 |
| INVERSIÓN REAL DIRECTA | 74.361.741 |
| Formación bruta de capital fijo | 74.361.741 |
| Maquinaria, equipos y otros bienes muebles | 74.361.741 |
| 2.3 RESULTADO FINANCIERO : SUPERÁVIT | 47.273.583 |
| 3. CUENTA FINANCIERA | |
| 3.1 FUENTES FINANCIERAS | 647.273.583 |
| INCREMENTO DEL PATRIMONIO | 600.000.000 |
| Incremento del capital | 600.000.000 |
| Incremento del capital fiscal e institucional | 600.000.000 |
| SUPERÁVIT FINANCIERO | 47.273.583 |
| 3.2 APLICACIONES FINANCIERAS | 647.273.583 |
| INVERSIÓN FINANCIERA | 647.273.583 |
| Incremento de otros activos financieros | 647.273.583 |
| Incremento de disponibilidades | 197.273.583 |
| Incremento de bancos | 197.273.583 |
| Incremento de cuentas por cobrar a corto plazo | 480.000.000 |
| Incremento de otras cuentas por cobrar a corto plazo | 480.000.000 |

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS (En Bolívares)

| DENOMINACIÓN | PRESUPUESTO 2016 |
|---------------------|----------------------|
| Ingresos Corrientes | 1.085.996.414 |
| Ingresos de Capital | 3.824.911 |
| Fuentes Financieras | 600.000.000 |
| TOTAL | 1.689.820.325 |

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS (En Bolívares)

| DENOMINACIÓN | PRESUPUESTO 2016 |
|--------------------------|----------------------|
| Gastos Corrientes | 968.185.028 |
| Gastos De Capital | 74.361.714 |
| Aplicaciones Financieras | 647.273.583 |
| TOTAL | 1.689.820.325 |

RESUMEN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS POR PARTIDAS (En Bolívares)

| PARTIDA | DENOMINACIÓN | PRESUPUESTO 2016 |
|---------|--------------------------------------|----------------------|
| 4.01 | Gastos de personal | 56.541.878 |
| 4.02 | Materiales, suministros y mercancías | 760.437.774 |
| 4.03 | Servicios no personales | 122.380.465 |
| 4.04 | Activos reales | 74.361.714 |
| 4.05 | Activos financieros | 647.273.583 |
| 4.07 | Transferencias y donaciones | 25.000.000 |
| 4.08 | Córos gastos | 3.824.911 |
| | TOTAL | 1.689.820.325 |

PRESUPUESTO DE CAJA (En Bolívares)

| DENOMINACIÓN | PRESUPUESTO 2016 |
|--------------------------------------|------------------|
| SALDO INICIAL | 0 |
| INGRESOS | 1.205.996.414 |
| Venta bruta de bienes | 591.996.414 |
| Venta bruta de servicios | 494.000.000 |
| Incremento del capital | 120.000.000 |
| SALDO INICIAL + INGRESOS | 1.205.996.414 |
| GASTOS | 1.038.721.831 |
| Gastos de personal | 56.541.878 |
| Materiales, suministros y mercancías | 760.437.774 |
| Servicios no personales | 122.380.465 |
| Activos reales | 74.361.714 |
| Transferencias y donaciones | 25.000.000 |
| SALDO FINAL | 167.273.583 |

RESUMEN DE PROYECTOS (En Bolívares)

| CÓDIGO | DENOMINACIÓN | META | | PRESUPUESTO 2016 |
|--------|--|-------------|----------|--------------------|
| | | UND. MEDIDA | CANTIDAD | |
| 130683 | Comercialización de productos y servicios de hidrocarburos | Servicio | 11 | 835.381.088 |
| | TOTAL | | | 835.381.088 |

RESUMEN DE ACCIONES CENTRALIZADAS (En Bolívares)

| CÓDIGO | DENOMINACIÓN | PRESUPUESTO 2016 |
|--------|---|--------------------|
| 01 | Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras | 56.541.878 |
| 02 | Gestión Administrativa | 797.897.359 |
| | TOTAL | 854.439.237 |

Comuníquese y Publíquese,

JENNIFER QUINTERO QUINTERO
 Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto
 Resolución N° 008 de fecha 14 de enero de 2016
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 40.830 de fecha 18 de enero de 2016; reimpresa
 en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
 de Venezuela N° 40.842 de fecha 03 de febrero de 2016

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 391 - Caracas, 29 de diciembre de 2016 - Año 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2016, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 numerales 1 y 4 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario entre partidas de una misma acción específica, de un mismo proyecto, de Gastos Corrientes para Gastos de Capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**, por la cantidad de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE BOLÍVARES (Bs. 54.321.227)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 28 de diciembre de 2016, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN Bs. **54.321.227,00**

Acción Centralizada: **360002000 "Gestión administrativa"** " **54.321.227,00**

| | | | | |
|---|-----------|---|---|---------------|
| Acción Específica: | 360002001 | "Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo" | " | 54.321.227,00 |
| DE: | | | | |
| Partida: | 4.03 | "Servicios no personales" | " | 54.321.227,00 |
| | | • Ingresos Ordinarios | | |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | | | | |
| | 10.99.00 | "Otros servicios profesionales y técnicos" | " | 4.321.227,00 |
| | 12.01.00 | "Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado" | " | 50.000.000,00 |
| PARA: | | | | |
| Partida: | 4.04 | "Activos reales" | " | 54.321.227,00 |
| | | • Ingresos Ordinarios | | |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | | | | |
| | 02.01.00 | "Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado" | " | 54.321.227,00 |

Comuníquese y Publíquese,



JENNIFER QUINTERO QUINTERO

Resolución N° 008 de fecha 14 de enero de 2016
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.830 de fecha 18 de enero de 2016; reimpressa
en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 40.842 de fecha 03 de febrero de 2016.

República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de las Instituciones
del Sector Bancario

RESOLUCIÓN**NÚMERO: 221.16****FECHA: 22 de diciembre de 2016**
206°, 157° y 17°

El Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 5 del artículo 159 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.557 de fecha 8 de diciembre de 2014, en concordancia con lo previsto en los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, del 17 de noviembre de 2014,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana Carmen Socorro Carmona, titular de la cédula de identidad N° V.- 7.553.023, para desempeñar funciones como Gerente de la Oficina de Recursos Humanos, a partir del 21 de diciembre de 2016.

Artículo 2. Delegar a la precitada ciudadana la firma de los actos y documentos siguientes:

- Requerimientos de información y documentación;
- Notificación de observaciones a la documentación recibida;
- Remisión de Información;
- Certificación de documentos;
- Ordenes de Atención Médica Primaria;
- Autorizaciones de Servicio Médico a domicilio;
- Claves para Servicios de Emergencia hasta el monto máximo de cobertura;
- Notificaciones a proveedores sobre el vencimiento de solicitudes de servicios (Órdenes o Cartas Avales);
- Notificaciones a proveedores, referentes a las actuaciones de la Gerencia de Seguridad y Resguardo para determinar la veracidad de facturas y pagos;
- Requerimientos de información y documentación a proveedores de recaudos para procesar pago de Carta Aval y Reembolsos;
- Cartas de rechazo suficientemente motivadas; y
- Cartas Avales y definitivas hasta el monto máximo de cobertura.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados de conformidad con lo establecido en la presente Resolución, deberá indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha de la Resolución y Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 5. Se deja sin efecto la Resolución N° 036.14 del 18 de marzo de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.378 de fecha 24 de marzo del referido año.

Comuníquese y Publíquese,



Leoncio Enrique Guerra Molina

Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario
Decreto Presidencial N° 2.588, de fecha 11 de diciembre de 2016
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.275 Extraordinario del 17 de diciembre de 2016

República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de las Instituciones
del Sector Bancario

RESOLUCIÓN**NÚMERO: 222.16****FECHA: 22 de diciembre de 2016**
206°, 157° y 17°

El Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 5 del artículo 159 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.557 de fecha 8 de diciembre de 2014, en concordancia con lo previsto en los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, del 17 de noviembre de 2014,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al funcionario César Augusto Gómez Valero, titular de la cédula de identidad N° V. 12.765.970, para desempeñar funciones como Intendente de Inspección de Banca Privada, en condición de Encargado, a partir del 21 de diciembre de 2016.

Artículo 2. Delegar al precitado funcionario la firma de los actos y documentos siguientes:

- Notificación de incumplimiento de normas legales o reglamentarias;
- Requerimiento de Información y documentación;
- Notificación de observaciones a la documentación recibida;
- Remisión de Información, y
- Certificación de documentos.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados de conformidad con lo establecido en la presente Resolución, deberá indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha de la Resolución y Gaceta Oficial República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 5. Se deja sin efecto la Resolución N° 184.16 del 16 de noviembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.046 de fecha 6 de diciembre del referido año.

Comuníquese y Publíquese,



Leoncio Enrique Guerra Molina

Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario
Decreto Presidencial N° 2.588, de fecha 11 de diciembre de 2016
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.275 Extraordinario del 17 de diciembre de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y
TRIBUTARIA (SENIAT)

SNAT/2016/0123**Carcas, 19 de diciembre de 2016****Años 206, 157 y 17**

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 8 del artículo 4 y el artículo 7, del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2015 y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 1 y numeral 5 del artículo 9 de la Resolución 32, sobre Organización, atribuciones y funciones del SENIAT de fecha 24 de marzo de 1995, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.881 Extraordinario de fecha 29 de marzo de 1995, en concordancia con lo previsto en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley de Impuesto sobre Cigarrillos y Manufacturas de tabaco publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.151 Extraordinario de fecha 18 de noviembre de 2014.


Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se proroga a partir del 01 de enero de 2017 hasta el 01 de Julio de 2017, el plazo establecido en el artículo 20 de la Providencia Administrativa SNAT/2016/0021 de fecha 06 de abril de 2016 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.927 de fecha 16 de junio de 2016, mediante la cual se establece la obligación del uso de Bandas de Garantía Codificadas de Seguridad en cajetillas y envases de cigarrillos, tabaco, picaduras y otros derivados del tabaco, de producción nacional o importados.

Artículo 2. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2017.

Comuníquese y Publíquese,



Lázaro Labeo Rondón
Superintendente del Servicio Nacional Integrado de
Administración Aduanera y Tributaria
Decreto N° 5.851 de fecha 01/02/2008

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 de fecha 01/02/2008

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
PESCA Y ACUICULTURA
DESPACHO DEL MINISTRO
CARACAS 29 DE DICIEMBRE DE 2016
RESOLUCIÓN N° 033-16
AÑOS 206°, 157° y 17°

El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, Ángel Alfonso Belisario Martínez, titular de la cédula de identidad N° V-5.536.487, designado mediante Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822, reimpreso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 78 numeral 22 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario;

RESUELVE

Artículo 1. Aprobar y establecer la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura para el ejercicio económico 2017, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central que se señala a continuación:

Unidad Administradora Central

| Código | Denominación |
|--------|-----------------------------------|
| 80005 | Oficina de Gestión Administrativa |

Artículo 2. Designar como cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central de este Ministerio a:

| Código | Dirección | Nombre y Apellido | Cédula de Identidad |
|--------|-----------------------------------|----------------------------|---------------------|
| 80005 | Oficina de Gestión Administrativa | Aquiles Omar Rojas Carrera | V-15.396.234 |

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada en Caracas, a los 29 días del mes de diciembre de 2016. A los 206° años de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese,

ALM. ÁNGEL BELISARIO MARTÍNEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR
DE PESCA Y ACUICULTURA

Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 10027

Caracas, 20 de diciembre de 2016
Años 206°, 157° y 17°

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se designan como funcionarios responsables de las unidades administrativas integrantes de la estructura para la ejecución financiera del presupuesto de gastos del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, para el ejercicio económico financiero 2017, a los ciudadanos que se mencionan a continuación:

| UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL | | |
|-----------------------------------|---------------------------|-----------|
| UNIDAD | CUENTADANTE | C.I. N° |
| Oficina de Gestión Administrativa | Nelson José Pinto Salazar | 5.580.073 |

UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS

| DIRECCIÓN ESTADAL | CUENTADANTE | C.I. N° |
|-------------------|--------------------------------------|------------|
| Distrito Capital | Enzo Audio Piscitelli Montone | 6.433.810 |
| Amazonas | Alberto Hildemar Naveo | 15.304.648 |
| Anzoátegui | Ángel de Jesús Quijada Romero | 8.307.349 |
| Bolívar | Angélica Josefina Barroso Valero | 10.062.251 |
| Carabobo | Loidy Rosalín Herrera Abreu | 10.994.532 |
| Cojedes | Johanna Lisbeth del Rosario Carvallo | 14.414.031 |
| Delta Amacuro | Julio Cesar Zapata Herrera | 8.954.322 |
| Falcón | Veruskeha Cristina Medina Rodríguez | 10.611.111 |
| Mérida | Nelson Stalin Nava Alfonso | 10.940.629 |
| Miranda | Marcellus José Colina Ramírez | 13.721.098 |
| Nueva Esparta | Victor Julio Tovar | 4.042.434 |
| Portuguesa | Heriberto Antonio Mendoza Rivero | 7.304.165 |
| Sucre | Pedro Germán Figueroa Medina | 14.419.131 |
| Táchira | Waleska Pérez Depablos | 14.504.954 |
| Trujillo | Thamara Rusbely Riveros Rojas | 16.740.721 |
| Vargas | Odalís del Carmen Marín Matán | 8.255.818 |
| Yaracuy | Victoria Arteaga | 4.122.831 |
| Zulia | María Lorena Estagg Rincon | 7.833.301 |

Comuníquese y Publíquese,

OSWALDO EMILIO VERA ROJAS

OSWALDO EMILIO VERA ROJAS
Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
Según Decreto N° 2.181 de fecha 06/01/2016
Gaceta Oficial N° 40.826 de fecha 12/01/2016



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO DESPACHO DEL MINISTRO RESOLUCIÓN N° 10.037

Caracas, 27 de diciembre de 2016
Años 206°, 157° y 17°

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 12, 15 y 19 del artículo 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; el numeral 1 del artículo 500 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras; en concordancia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 1 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo; atendiendo a lo establecido en la Disposición Transitoria Séptima del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora.

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado garantizar la salud, como derecho social fundamental, así como promover y desarrollar políticas orientadas a elevar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso a los servicios de salud necesarios a todas las personas.

CONSIDERANDO

Que en aras de una administración racional, directa, eficiente, eficaz y socialista de los recursos destinados a la asistencia médica integral de sus trabajadores, trabajadoras, pensionados, pensionadas, jubilados, jubiladas y familiares beneficiarios, se hace necesario la implementación de una modalidad que permita el acceso a los servicios de salud, rumbo a la consolidación de una sociedad eminentemente justa, ética, moral, democrática y amante de la paz.

CONSIDERANDO

Que mediante Punto de Cuenta N° 280 de fecha 30 de junio de 2016, se autorizó la creación del Fondo Administrado de Asistencia Médica Integral del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo y sus entes adscritos, para la atención directa de los trabajadores, trabajadoras, jubilados, jubiladas, pensionados, pensionadas y sus familiares beneficiarios.

RESUELVE

Artículo 1.- Implementar la modalidad de Fondo Administrado de Asistencia Médica Integral del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo y sus entes adscritos, para los trabajadores, trabajadoras, jubilados, jubiladas, pensionados, pensionadas y sus familiares beneficiarios, el cual permitirá realizar la autogestión en la administración de los siguientes beneficios:

- Atención médica preventiva.
- Atención médica primaria.
- Servicios de Farmacia.

- Hospitalización, Cirugía y Maternidad (HCM).
- Servicios de Ambulancia.
- Servicios de Previsión Familiar (funerarios).
- Seguro de Vida, por Muerte del Trabajador y por Accidentes Personales.

Artículo 2.- Este Fondo deberá constituirse como un área funcional dependiente de la Dirección General del Despacho del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, correspondiéndole:

- ▲ Llevar a cabo el proceso de selección de Instituciones, que permitan la consecución de los servicios establecidos en el artículo 1 de la presente Resolución, con las cuales el Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo podrá suscribir convenios.
- ▲ Mantener actualizada la lista de la red de los establecimientos y servicios afiliados.
- ▲ Velar por la seguridad de la base de datos del sistema tecnológico de atención de eventualidades de salud de los trabajadores, trabajadoras, jubilados, jubiladas, pensionados, pensionadas y familiares beneficiarios.
- ▲ Garantizar el otorgamiento de autorización para atención de emergencia, las veinticuatro (24) horas del día, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, dentro del lapso y la cobertura establecida.
- ▲ Verificar que la documentación entregada por el beneficiario para solicitar el reembolso por gastos médicos, farmacia, ambulatorios, intervenciones quirúrgicas o funerarios, se encuentre dentro del lapso establecido, después de haberse efectuado la correspondiente atención médica o compra de medicamentos.
- ▲ Llevar el control de solicitudes de Atención Médica Primaria efectuadas por los beneficiarios.
- ▲ Solicitar al beneficiario una evaluación médica adicional cuando los documentos presentados para la intervención quirúrgica o reembolso, no sean lo suficientemente explícitos en la patología que presenta.
- ▲ Informar oportunamente a los beneficiarios cuando se produzcan inclusiones o exclusiones en la red de clínicas afiliadas.
- ▲ Realizar una evaluación trimestral sobre el servicio prestado por las instituciones hospitalarias y proveedores médicos.
- ▲ Coordinar jornadas médicas de salud preventiva, con el fin de concientizar al personal sobre la cultura de calidad de vida y salud.
- ▲ Elaborar las condiciones generales de los servicios de cobertura administrados por el Fondo.
- ▲ Las demás que sean establecidas por el Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

Parágrafo Único: Corresponderá al Ministro o Ministra del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo aprobar, a través de punto de cuenta, las condiciones generales del servicio donde se establezcan los límites de cobertura por evento y por año.

Artículo 3.- Los gastos que se generen por los servicios prestados por el Fondo Administrado de Asistencia Médica Integral, serán imputados a las partidas que el Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo y sus entes adscritos tengan destinados en la Ley de Presupuesto para el ejercicio económico financiero correspondiente para cubrir los servicios de salud y gastos funerarios, conforme a lo establecido en las normas que rigen la materia presupuestaria. Dichas partidas son las siguientes:

- 4.01.07.06.00** Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a empleados.
- 4.01.07.08.00** Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados.
- 4.01.07.22.00** Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a obreros.
- 4.01.07.24.00** Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros.
- 4.01.07.05.00** Ayudas por defunción a empleados.
- 4.01.07.21.00** Ayudas por defunción a obreros.
- 4.01.07.55.00** Ayudas por defunción a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular.

- 4.01.07.56.00** Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular.
- 4.01.07.58.00** Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular.
- 4.01.07.66.00** Ayudas por defunción al personal de alto nivel y de dirección.
- 4.01.07.67.00** Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización al personal de alto nivel y de dirección.
- 4.01.07.69.00** Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por personal de alto nivel y de dirección.
- 4.01.07.78.00** Ayudas por defunción al personal contratado.
- 4.01.07.79.00** Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización al personal contratado.
- 4.01.07.81.00** Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por personal contratado.
- 4.07.01.01.11** Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal empleado, obrero y militar pensionado.
- 4.07.01.01.15** Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal empleado, obrero y militar jubilado.

Artículo 4.- A fin de facilitar el funcionamiento del Fondo Administrado de Asistencia Médica Integral del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo y sus entes adscritos, la Oficina de Planificación y Presupuesto deberá elaborar el Manual de Normas y Procedimientos y el Condicionado de Servicio, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia y simplificación de trámites administrativos que rigen la actividad de la Administración Pública.

Artículo 5.- Con el fin de facilitar la transparencia en el manejo de los recursos, serán informadas mensualmente al Ministro o a la Ministra, a través de la Dirección General del Despacho y la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio, las actividades desarrolladas por el Fondo Administrado de Asistencia Médica Integral del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo y sus entes adscritos, a objeto de asegurar que los procesos ejecutados se encuentren conformes al ordenamiento jurídico.

Artículo 6.- En aras de garantizar la participación protagónica de la clase trabajadora en el ejercicio de la contraloría social, se creará mediante el Manual de Normas y Procedimientos una Comisión Mixta, integrada por representantes de los trabajadores y las trabajadoras, en conjunto con la Oficina de Gestión Humana del Ministerio y sus entes adscritos, a los fines de revisar los Condicionados de Servicios y Baremos, proponer sus actualizaciones y evaluar periódicamente el funcionamiento del mismo.

Artículo 7.- El Fondo Administrado de Asistencia Médica Integral del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo y sus entes adscritos, comenzará a funcionar a partir del 01 de abril de 2017, en la totalidad de las coberturas referidas a los servicios establecidos en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 8.- Se instruye a las oficinas de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo y de sus entes adscritos, a consignar en el lapso de cinco (05) días hábiles a partir de la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, la información que se requiere para la conformación de la base de datos del sistema tecnológico de atención de eventualidades de salud de los trabajadores, trabajadoras, jubilados, jubiladas, pensionados, pensionadas y familiares beneficiarios.

Disposición Transitoria Primera: Con el fin de garantizar la cobertura y protección a los trabajadores, las trabajadoras, jubilados, jubiladas, pensionados, pensionadas y a sus familiares beneficiarios, se mantendrá por un lapso de tres (03) meses, contados a partir del 01 de enero hasta el 31 de marzo de 2017, la relación contractual necesaria con las empresas de seguros que actualmente desarrollan el servicio, y las actividades referidas a la Atención Médica Preventiva, Atención Médica Primaria, Hospitalización Cirugía Y Maternidad (HCM) y Seguro de Vida por muerte del trabajador o la trabajadora y por Accidentes Personales, hasta su definitiva atención directa por parte del Fondo Administrado de Asistencia Médica Integral.

Disposición Transitoria Segunda: Con la publicación de la presente Resolución, se deja sin efecto la Resolución N° 10.011 de fecha 2 de

diciembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.046 de fecha 6 de diciembre de 2016.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,




OSWALDO EMILIO VERA ROJAS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
Según Decreto Nro. 2.181 de fecha 06 de enero de 2016
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
No. 40.826 de fecha 12 de enero de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO
SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 21 de noviembre de 2016

206°, 157° y 17°

No. 9970

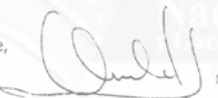
RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, **OSWALDO EMILIO VERA ROJAS**, según Decreto N° 2.181, de fecha 06 de enero de 2016, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.824, de fecha 8 de enero de 2016, con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficiencia política y calidad revolucionaria en la colaboración y coordinación entre las unidades desconcentradas territorialmente del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo y sus entes adscritos, para la correcta aplicación del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, en función de proteger, garantizar, estabilizar y desarrollar el proceso social de trabajo, como estrategia para consolidar la libertad, la independencia y la soberanía nacional, producir los bienes y prestar los servicios que satisfagan las necesidades de la población y construir la sociedad justa y amante de la paz, la sociedad socialista, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 73, numerales 25, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública Nacional, publicado en Gaceta Oficial N° 6.147, Extraordinaria, de fecha 17 de noviembre de 2014, y con el artículo 500, numeral 1, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y Trabajadoras y la Resolución N° 9062 de fecha 04 de febrero de 2015.

Procedo a **Designar** a partir de la fecha de su notificación a la ciudadana **LOIDY ROSALIN HERRERA ABREU**, titular de la cédula de identidad N° 10.994.532, como **Directora Estatal (Grado 99)**, adscrita a la Dirección Estatal del Estado Carabobo; y delego en ello la firma de los documentos que a continuación se indican:

- Las circulares, memorandas, oficios y comunicaciones inherentes a su Dirección, dirigidas a las oficinas dependientes del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.
- La correspondencia inherente a su Dirección, dirigida a los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, municipales, de los Estado y del Distrito Capital.
- La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su Dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su Despacho por los particulares.
- La certificación de la documentación correspondiente a la Dirección a su Cargo.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



OSWALDO EMILIO VERA ROJAS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL
PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
Según Decreto N° 2.181 de fecha 06/01/ 2016
Gacetas Oficial N° 40.824 de fecha 08/01/ 2016

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

FABRICA DE INSUMOS 27 DE FEBRERO, S.A.
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°001/2016
AÑO 206°, 156°, 17°

Guatire, 30 de Septiembre de 2016

LA FÁBRICA DE INSUMOS 27 DE FEBRERO, S.A., Empresa del Estado creada, mediante Decreto N° 5.655, de fecha 23 de octubre del año -2007, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.812 de fecha 16 de noviembre del año 2007, Acta Constitutiva y Estatutos Sociales inscrita ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda,

bajo el N° 64, Tomo 1730-A, en fecha 11 de diciembre del año 2007, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°38.831 de fecha 13 de diciembre de 2007, cambio de denominación comercial, reforma y refundición de los Estatutos Sociales, contenidos en Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 25 de junio de 2013, inscrita en el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 25 de octubre de 2013, bajo el N° 04, Tomo 172-A, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.309 de fecha 05 de diciembre de 2013, inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) con el N° G-20008559-2, actuando a través de su Presidente, ciudadano **Ing. Florencio Antonio Carballo Aquino**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 12.296.508, designado mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda N° 060 de fecha 02 de febrero de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.593, de fecha 02 de febrero de 2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Estatutos Sociales Vigentes, de conformidad con el artículo 14 del Decreto N° 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas de fecha 13 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, y en virtud de que la actual Comisión de Contrataciones Públicas de la Fábrica de Insumos 27 de Febrero, S.A., fue designada a través de Providencia Administrativa N°002/2013, de fecha 01 de noviembre de 2013 y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.300, de fecha 22 de noviembre de 2013, data en la cual la misma entró en vigencia, además que existen ausencias permanentes de algunos de los miembros que la integran se hace necesaria la restructuración de dicha Comisión por lo que plantea el nombramiento de sus nuevos integrantes y previa autorización de Junta Directiva de fecha 29 de septiembre de 2016.

DECIDE

PRIMERO: Se designa la Comisión de Contrataciones Públicas de la **FÁBRICA DE INSUMOS 27 DE FEBRERO, S.A.**, quien es la encargada de dirigir las actuaciones relativas a los procesos de selección de contratistas para la adquisición de Bienes, Prestación de Servicios y Ejecución de Obras, cuya actuación se regirá por las disposiciones consagradas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas N° 1.399 de fecha 13 de noviembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y su Reglamento, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°39.181 de fecha 19 de mayo de 2009, así como las demás Leyes que regulen la materia; para así reglamentar, dirigir y garantizar la oportuna contratación con base al Principio de Planificación y preservar el patrimonio público, fortalecer la soberanía, desarrollar la capacidad productiva y asegurar la transparencia de las actuaciones de la Fábrica sujetas al Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y otras leyes que tengan inherencia en la materia.

SEGUNDO: La Comisión de Contrataciones Públicas de la **FÁBRICA DE INSUMOS 27 DE FEBRERO, S.A.**, estará integrada por tres (03) Miembros Principales y sus respectivos Suplentes, siendo responsables del área legal, técnica y económico-financiera; igualmente se designa una (01) Secretaria y su respectiva Suplente, la cual tendrá derecho a voz más no a voto.

TERCERO: La Comisión de Contrataciones Pública de la **FÁBRICA DE INSUMOS 27 DE FEBRERO, S.A.**, estará conformada de la siguiente manera:

COMISIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICA DE LA FÁBRICA DE INSUMOS 27 DE FEBRERO, S.A.

| | |
|---|---|
| Abg. Julio C. Martínez Gago C.I.: V- 4.007.634 | Abg. Saída Blanco Ramoni C.I.: V-10.099.784 |
| Ing. Pedro E. Blanco C.I.: V-10.099.782 | Ing. Wilson Cristobal Macuare C.I.: V-20.715.070 |
| Tsu. Onam J. Perdomo A. C.I.: V-12.641.376 | Lic. Gabriela E. Rosales Benites C.I.: V-18.530.770 |
| Lic. Rocío M. Zerpa Morales C.I.: V-14.745.673 | Abg. Liz S. Rojas Bermúdez C.I.: V- 14.045.683 |

CUARTO: La Comisión de Contrataciones Públicas de la **FÁBRICA DE INSUMOS 27 DE FEBRERO, S.A.**, podrá designar los asesores, peritos y técnicos que considere necesarios, a efecto de analizar las ofertas recibidas en los procedimientos de selección de contratistas los cuales tendrán derecho a voz más no a voto.

QUINTO: La Secretaria de la Comisión de Contrataciones Públicas de la **FÁBRICA DE INSUMOS 27 DE FEBRERO, S.A.**, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- 1.- Convocar las reuniones, coordinar y conducir los actos de la Comisión de Contrataciones.
- 2.- Elaborar las actas de la Comisión de Contrataciones.
- 3.- Consolidar el informe de calificación y recomendación.
- 4.- Apoyar en la elaboración de los pliegos de condiciones, modificaciones y aclaratorias.
- 5.- Preparar la documentación a ser emitida por la Comisión de Contrataciones y suscribirla cuando así haya sido facultada.
- 6.- Formación de los expedientes de los procesos de contratación, levantamiento del acta que corresponda conforme a cada acto y ejercer el control del archivo.
- 7.- Mantener el archivo de los expedientes manejados por la Comisión.
- 8.- El manejo de la correspondencia cuya tramitación corresponda a la Comisión de Contrataciones.
- 9.- Apoyar a los miembros de la Comisión en las actividades que le son encomendadas.
- 10.- Certificar las copias de los documentos originales que reposan en los archivos de la comisión.
- 11.- Informar al Servicio Nacional de Contrataciones sobre el desarrollo de los procesos de contratación en los cuales participe.
- 12.- Suscribir oficios y/o comunicaciones, en nombre de la Comisión de Contrataciones, dirigidos a las instancias administrativas o judiciales, públicas o privadas, Nacionales, Estadales o Municipales, relacionadas con los asuntos inherentes a los procesos de contratación llevados a cabo por la Comisión.
- 13.- Cualquier otra que le sea asignada por la máxima autoridad del contratante o su normativa interna.
- 14.- Solo tendrá derecho a voz más no a voto.

SEXTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

"Comuníquese y Publíquese"



Ing. Florencio Antonio Carballo Aquino

Presidente de La Fábrica de Insumos 27 de Febrero, S.A.
Designado mediante Resolución N° 060, emanada del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda de fecha 02/02/15, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.593 de fecha 02/02/15.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO. DM/N° 135-16

Caracas, 16 de Diciembre de 2016

206°, 157° y 17°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Alimentación, **RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES**, designado mediante Decreto N° 2.181 de fecha 6 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822 de fecha 6 de enero de 2016, reimpresa por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826, de fecha 12 de enero de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 y en los numerales 15 y 19 del artículo 78 del Decreto N° 1424 de fecha 17 de noviembre de 2014, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los numerales 2 y 3 del artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario y el artículo 4 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2016, este Despacho.

RESUELVE

Artículo Único. Se aprueba la publicación del traspaso presupuestario de gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN**, por la cantidad de **CIENTO SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS TREINTA BOLÍVARES SIN CENTIMOS (Bs. 107.422.730,00)**, Recursos Ordinarios, que fue aprobado por este Ministerio mediante Punto de Cuenta N° 081-16 en fecha 08 de Diciembre de 2016, de acuerdo con la siguiente imputación:

| Ministerio del Poder Popular para la Alimentación | | | | Bs. 107.422.730,00 |
|---|-----------|---|--|--------------------|
| Acción Centralizada DE: | 410002000 | "Gestión Administrativa" | | |
| Acción Específica | 410002001 | "Apoyo institucional a las acciones específicas de los Proyectos del organismo" | | |
| Sub-partidas Genéricas y Específicas | | | | |
| 10057 | | Oficina de Gestión Administrativa | | 107.422.730,00 |
| 402 00 00 00 | | Materiales, Suministros y Mercancías | | 3.000.000,00 |
| 404 00 00 00 | | Activos Reales | | 104.422.730,00 |
| PARA: | | | | |
| Acción Específica | 410002001 | "Apoyo institucional a las acciones específicas de los Proyectos del organismo" | | |
| Partida: | | | | |
| Sub-partidas Genéricas y Específicas | | | | |
| 10057 | | Oficina de Gestión Administrativa | | 107.422.730,00 |
| 404 00 00 00 | | Activos Reales | | 107.422.730,00 |
| 05 01 00 | | Equipos de Telecomunicaciones | | 88.260.610,00 |
| 09 02 00 | | Equipos de Computación | | 8.577.840,00 |
| 12 04 00 | | Paquetes y Programas de Computación | | 10.584.280,00 |

Comuníquese y Publíquese,


RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES
Ministro del Poder Popular para la Alimentación
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO. DM/Nº. 136-16

Caracas, 16 de Diciembre de 2016

206°, 157° y 17°

RESOLUCIÓN

EL Ministro del Poder Popular para la Alimentación, **RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.181 de fecha 6 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.822 de fecha 6 de enero de 2016, reimpresa por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.826, de fecha 12 de enero de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 y en los numerales 15 y 19 del artículo 78 del Decreto Nº 1424 de fecha 17 de noviembre de 2014, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los numerales 2 y 3 del artículo 86 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario y el artículo 4 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2016, este Despacho.

RESUELVE

Artículo Único. Se aprueba la publicación del traspaso presupuestario de gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN**, por la cantidad de **SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS BOLIVARES CON CINCUENTA Y TRES CENTIMOS (Bs. 61.449.300,53)**, Recursos Ordinarios, que fue aprobado por este Ministerio mediante Punto de Cuenta Nº 080-16 en fecha 08 de Diciembre de 2016, de acuerdo con la siguiente imputación:

| | | | | |
|--|-----------|----|----|---|
| Ministerio del Poder Popular para la Alimentación | | | | Bs. 61.449.300,53 |
| DE: | | | | |
| Acción Centralizada | 410002000 | | | "Gestión Administrativa" |
| Acción Específica | 410002001 | | | "Apoyo institucional a las acciones específicas de los Proyectos del organismo" |
| Sub-partidas | | | | |
| Genéricas y Específicas | | | | |
| 10057 | | | | <i>Oficina de Gestión Administrativa</i> 61.449.300,53 |
| 402 | 00 | 00 | 00 | Materiales, Suministros y Mercancías 42.000.000,00 |
| 403 | 00 | 00 | 00 | Servicios No Personales 1.702.506,04 |
| 404 | 00 | 00 | 00 | Activos Reales 17.746.794,49 |
| PARA: | | | | |
| Acción Específica | 410002001 | | | "Apoyo institucional a las acciones específicas de los Proyectos del organismo" |
| Partida: | | | | |
| Sub-partidas | | | | |
| Genéricas y Específicas | | | | |
| 10057 | | | | <i>Oficina de Gestión Administrativa</i> 61.449.300,53 |
| 404 | 00 | 00 | 00 | Activos Reales 61.449.300,53 |
| | 07 | 02 | 00 | Equipos de enseñanza, deporte y recreación 20.885.310,00 |
| | 07 | 06 | 00 | Instrumentos musicales y equipos de audio 40.563.990,53 |

Comuníquese y Publíquese,


RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES
 Ministro del Poder Popular para la Alimentación



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIV - MES III Número 41.064
Caracas, viernes 30 de diciembre de 2016

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN DESPACHO DEL MINISTRO. DM/Nº. 137 -16

Caracas, 23 de Diciembre de 2016

206°, 157° y 17°

RESOLUCIÓN

EL Ministro del Poder Popular para la Alimentación, **RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES**, designado mediante Decreto N° 2.181 de fecha 6 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822 de fecha 6 de enero de 2016, reimpressa por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826, de fecha 12 de enero de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 y en los numerales 15 y 19 del artículo 78 del Decreto N° 1424 de fecha 17 de noviembre de 2014, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los numerales 2 y 3 del artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario y el artículo 4 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2016, este Despacho.

RESUELVE

Artículo Único. Se aprueba la publicación del traspaso presupuestario de gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN**, por la cantidad de **TRES MILLONES DE BOLIVARES SIN CENTIMOS (Bs. 3.000.000,00)**, Recursos Ordinarios, que fue aprobado por este Ministerio mediante Punto de Cuenta N° 090-16 en fecha 23 de Diciembre de 2016, de acuerdo con la siguiente imputación:

| Ministerio del Poder Popular para la Alimentación | | Bs. 3.000.000,00 |
|---|-----------|---|
| Acción Centralizada DE: | 410002000 | "Gestión Administrativa" |
| Acción Específica | 410002001 | "Apoyo Institucional a las acciones específicas de los Proyectos del organismo" |
| Sub-partidas Genéricas y Específicas | | |
| 10069 | | Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación 3.000.000,00 |
| 404 09 02 00 | | Equipos de computación 3.000.000,00 |
| PARA: | | |
| Acción Específica | 410002001 | "Apoyo Institucional a las acciones específicas de los Proyectos del organismo" |
| Partida: | | |
| Sub-partidas Genéricas y Específicas | | |
| 10059 | | Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación 3.000.000,00 |
| 404 12 04 00 | | Paquetes y Programas de Computación 3.000.000,00 |

Comuníquese y Publíquese,


RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES
Ministro del Poder Popular para la Alimentación

